

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 12

**RESOLUCIÓN No. 9213
(Octubre 22 de 2018)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL
PROGRAMA “BECAS TECNOLOGÍAS ALCALDÍA DE MEDELLÍN Y SE DEROGA LA
RESOLUCIÓN No. 1727 DE ABRIL 4 DE 2018”**

La Directora General de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Municipal N° 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, el acuerdo 01 de 2016 y en especial haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Directivo 03 de 2013, por el cual se expidió el Estatuto General de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA, a su vez modificado por el Acuerdo 14 de 2015 del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente; y en el artículo 69 indica que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

El Municipio de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 67 y 311 de la Constitución Política, debe ofrecer facilidades a los bachilleres para que accedan a una educación superior con pertinencia y equidad.


El acuerdo 003 de 2016, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 “Medellín cuenta con vos” determina en su artículo 3 el proyecto 4.4.2.5. “Formación técnica y tecnológica pertinente” en el cual se apuesta por la consolidación del sistema de educación terciaria, indicando que se garantizarán becas para el acceso a la formación tecnológica. En consonancia con esto, el Acuerdo 003 de 2016 señaló como responsable de la ejecución de este proyecto a la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA.

Mediante la Resolución 1727 de 2018, se adoptó el reglamento operativo del programa Becas Tecnológicas Alcaldía de Medellín, derogando la Resolución 6854 del 04 de septiembre de 2017 que al mismo tiempo derogó la Resolución 6665 de 2017.

Es pertinente establecer procesos de acceso a la educación superior para la población joven de la ciudad, la cual, en Colombia, según el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2013, es la comprendida entre los 14 y los 28 años de edad. Dicha Ley, contempla en su artículo 8, las medidas de prevención, protección y promoción para la garantía del ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, dentro de las cuales contempla en las medidas de promoción, en los numerales 24 al 26 garantizar la educación, la creación de las condiciones necesarias para que la educación sea accesible y la generación de estímulos que garanticen la permanencia de las personas jóvenes en los programas de educación. En este sentido, la Política Pública Municipal de Juventud, formulada según lineamientos de esta Ley y aprobada mediante el Acuerdo 019 de 2014, establece que la

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

Handwritten mark

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 12

Educación representa el fundamento y la esperanza para el desarrollo juvenil, pues mediante la formación para el desarrollo y la adquisición de habilidades de parte del joven, se facilita el camino de ingreso de éste al mundo del trabajo y se contribuye al desarrollo económico, social y cultural de la sociedad.

Acorde a los datos del Observatorio de Educación Superior - ODES, basándose en esta oportunidad en datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – DANE 2016, en Medellín hay 426.736 jóvenes entre 16 y 28 años, de los cuales el 50.34% es bachiller, es decir 214.820 jóvenes, y de éstos que son bachilleres, solo 93.584 asisten a educación Superior, lo cual significa que el **43.56% de los bachilleres de Medellín, entre los 16 y los 28 años, asiste a la educación superior.**


El Acuerdo 003 de 2016, determina en su artículo 2 “Generalidades” que el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 “Medellín cuenta con vos” *“tiene un enfoque claro hacia el desarrollo integral de la ciudadanía, que garantiza los derechos de la población por medio de una planeación diferencial e incluyente, con perspectiva territorial y que fortalece la democracia participativa y pluralista”* por lo cual propone un enfoque territorial donde se establezcan políticas, programas y proyectos para los territorios rurales, buscando mejorar las condiciones de bienestar para su población. Por tanto, es pertinente que dentro del programa “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín” tenga participación los habitantes de los 5 corregimientos del municipio, que son las comunas con población rural comuna 50 Palmitas, 60 San Cristóbal, 70 Altavista, 80 San Antonio de Prado y 90 Santa Elena.

De los tres niveles de pregrado en la Educación Superior en Colombia, la educación tecnológica, se trata de una formación pertinente y asociada al mundo laboral, donde los estudiantes pueden desarrollar habilidades prácticas a partir de la teoría e ir complementando su formación profesional al tiempo que se encuentran trabajando y aplicando sus conocimientos. La industria requiere de tecnólogos, ya que éstos, al encontrarse en los niveles intermedios de la cadena productiva, son clave para el desarrollo industrial y tecnológico, lo que significa que el conocimiento adquirido, posibilita ingresar al mercado laboral y adquirir las herramientas necesarias para desenvolverse en este.

Según el Observatorio de Educación Superior -ODES la mayoría de las vacantes publicadas en 2016, en la Agencia Pública de Empleo para Antioquia, estuvieron dirigidas a personas con título de educación para el trabajo o de formación técnica profesional y/o tecnológica. Plantean también con datos del Observatorio Laboral para la Educación – OLE- que en el 2016 el 83% de los graduados en el nivel tecnológico en Medellín se encontraban trabajando.

Para la selección de los programas tecnológicos a ofertar es pertinente tener en cuenta factores como la dinámica laboral de la ciudad, posibilidades de profesionalización de los programas e información de diferentes fuentes que permitan identificar la oferta pertinente para cada comuna y cada convocatoria.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 12

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º OBJETIVO: El programa “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín” tiene como objetivo ampliar la cobertura y el acceso a educación superior, logrando, entre las diferentes comunas del municipio de Medellín, índices de acceso más equitativos a la educación superior a nivel de pregrado, específicamente en formación tecnológica.

PARÁGRAFO 1: Por el programa “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín” se entenderá un programa de becas para estudios de pregrado a nivel de tecnologías, en instituciones de educación superior (IES) determinadas por SAPIENCIA, cubriendo el número de semestres que dure la tecnología según Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2: En cada convocatoria, se establecerá, según datos del Observatorio de Educación Superior –ODES, de acceso a la educación superior, qué comunas serán priorizadas para alcanzar la meta del programa.

ARTÍCULO 2º ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente reglamento aplica para el acceso de personas que viven en alguna de las comunas priorizadas para cada convocatoria, en el nivel de programa de tecnología que se oferten en cada una de ellas y que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7º de la presente resolución. El financiamiento se hará con recursos priorizados y aprobados por SAPIENCIA para tal fin.

CAPÍTULO 2 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 3º ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración del programa estará a cargo de SAPIENCIA, quien podrá tomar las decisiones administrativas, celebrar los contratos y convenios necesarios para la operación del programa, así como crear los comités e instancias necesarias para su manejo y seguimiento.

ARTÍCULO 4º FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA: SAPIENCIA como órgano encargado de la administración del programa, tendrá, las siguientes funciones:

- a) Dirigir, administrar y gestionar los recursos del programa de becas haciendo cumplir los acuerdos y reglamentos que regulan la materia, de manera que los procesos sean transparentes, propiciando el diálogo, la comunicación y ofreciendo información a la ciudadanía.
- b) Definir el calendario de las convocatorias e informar el número de cupos que se destinarán para cada una de ellas.
- c) Preparar y recopilar la información necesaria para presentar los informes sobre la gestión del programa de becas, sus alcances y proyecciones cuando le sean requeridos por la comunidad o por autoridad competente.
- d) Efectuar control y seguimiento al funcionamiento del programa.
- e) Establecer para cada convocatoria las condiciones de tiempo, modo y lugar señaladas en el capítulo 5 de este reglamento.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

[Handwritten signature]

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 4 de 12

- f) Oficializar las respuestas frente a las solicitudes de los beneficiarios respecto a novedades tales como cambios de programa, cancelación temporal y terminación de la beca.
- g) Realizar, en caso de ser necesario, las modificaciones al reglamento del programa.

CAPÍTULO 3 CONDICIONES DEL PROGRAMA DE BECAS

ARTÍCULO 5° MODALIDADES Y MONTOS DE FINANCIACION: Los recursos entregados a los beneficiarios, se harán bajo la modalidad de beca, a través de esta se financiará la inscripción y matrícula para la tecnología a la cual el aspirante se inscriba, según las ofertadas en cada convocatoria, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 6° PERÍODOS FINANCIABLES: El programa financiará el número total de semestres de la tecnología, sólo sí, el número total de periodos académicos no supera lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1: No se financiarán valores que no se encuentren relacionados con la inscripción y matrícula del beneficiario, tales como nivelaciones, habilitaciones, cursos de formación, programas de extensión, derechos de grado, seminarios, diplomados, inter semestrales, multas o sanciones, emisión de certificados, créditos de materias, costos de reingreso.

ARTÍCULO 7° REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER A LA BECA. Para acceder a la beca otorgada a través de este programa, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener hasta 28 años de edad al momento de la inscripción.
- b) Ser habitante de alguna de las comunas o corregimientos priorizados para cada convocatoria.
- c) Ser bachiller graduado o estudiante de 11° próximo a graduarse, que pueda certificar su grado para el momento de la matrícula.
- d) Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11.
- e) No estar estudiando otro programa de educación superior (técnica profesional, tecnología, programa profesional universitario).
- f) No poseer título de educación superior (técnica profesional, tecnología, programa profesional universitario).
- g) Demostrar que ha vivido durante un año en alguna de las comunas o corregimientos priorizados en la convocatoria, excepto para personas registradas en condición de desplazamiento en el Registro único de víctimas (RUV), acreditar la condición de pòs penado o que proceda de una institución de protección en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) o del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).
- h) Presentarse a una de las tecnologías ofertadas según se priorice para cada convocatoria.

PARÁGRAFO 1: La demostración de residencia mínima en la comuna o corregimiento, deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

juramentada, según formato establecido por SAPIENCIA. En el caso de los menores de edad, deberá ser firmada por sus tutores legales.

ARTÍCULO 8° IMPEDIMENTOS: No podrán ser elegibles para ingresar al programa:

- a) Quienes no cumplan con los requisitos habilitantes para acceder a la beca.
- b) Quienes estén recibiendo o hayan recibido apoyo para matrícula a programas de educación superior con recursos del Municipio de Medellín.
- c) Quienes estén estudiando otro programa de educación superior.
- d) Quienes tengan título de educación superior.

CAPÍTULO 4 DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 9° DIVULGACION: SAPIENCIA, divulgará la convocatoria para acceder al programa de "Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín", e informará los cronogramas y las condiciones para hacer uso del programa.

CAPÍTULO 5 INSCRIPCIÓN, HABILITACIÓN, PROCESO DE ADMISIÓN, SELECCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.


ARTÍCULO 10° INSCRIPCIONES: Las personas que cumplan con los requisitos habilitantes y que no se encuentren inmersos en algunos de los impedimentos deberán diligenciar el formulario de inscripción y aportar los documentos que validen la información suministrada, en las fechas que se establezcan en cada convocatoria.

A los inscritos se les asignará un puntaje de 0 a 200 de acuerdo a los siguientes factores:

- a) Percentil o puntaje obtenido en las pruebas SABER 11 o su equivalente. Hasta **60 puntos**, teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

Puntaje pruebas de Estado hasta 1999	Puntaje promedio pruebas de Estado 2000 y 2001	Puesto en las pruebas de Estado (Entre el año 2002 y 2015)	Percentiles Pruebas de Estado (a partir del año 2016)	Puntos
320 a 400	90 a 100	1 a 10	100 a 99	60
300 a 319	80 a 89	11-100	98-90	50
270 a 299	70 a 79	101-200	89-80	40
240 a 269	60 a 69	201-400	79-60	30
200 a 239	40 a 59	401-600	59-40	20
150 a 199	20 a 39	601-700	39-30	10
149 o menos	19 o menos	701 en adelante	29-0	0

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 6 de 12

b) Estrato. Hasta **30 puntos**, teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

Estrato	Puntaje
1	30
2	20
3	10
4, 5 ó 6	0

c) Clasificación para el SISBEN de Medellín (última versión). Hasta **40 puntos**, teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

SISBÉN	PUNTAJE
0 – 39.32	40
39.33 – 48.49	30
48.50 – 56.73	20
56.74 – 99	10
No tiene	0

d) Población vulnerable, que acrediten su condición de: víctimas del conflicto (debidamente acreditado en el Registro Único de Víctimas), personas con discapacidad, pos penados, desmovilizados, desvinculados del conflicto, jóvenes en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), jóvenes que por hacer parte del proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) viven en una institución de protección. **15 puntos.**

e) Población de origen étnico: indígena o afro colombiana. **15 puntos.**


f) Egresados de Media Técnica: **15 puntos.**

g) Egresados del Sistema de Educación escolar para adultos y extra edad (CLEI): **10 puntos.**

h) Destacados por el fortalecimiento de sus capacidades en una de las siguientes categorías. **15 puntos.**

- Haber sido líder estudiantil (personero, contralor estudiantil, representante estudiantil, líder de mediación escolar, representante de exalumnos ante el Consejo Directivo)
- Haber llegado a la fase de entrevista individual en el concurso Mujeres Jóvenes Talento Medellín.
- Haber sido deportista de una de las ligas INDER Medellín y haber representado al Municipio en juegos departamentales o nacionales.
- Haber sido ganador de estímulos de arte y cultura convocados por el Municipio de Medellín o el Ministerio de Cultura.
- Haber culminado el proceso de Multiplicadores de Convivencia del Programa Delinquir no Paga, o del programa Reintegración Sostenible para un Territorio en Paz, debidamente certificado por la Secretaría de Seguridad o Jóvenes R certificado por la Secretaría de Juventud.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Atención Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 7 de 12

PARÁGRAFO 1: El formulario será dispuesto de manera digital en la página web de SAPIENCIA, y, en caso de así requerirlo se brindará orientación para su diligenciamiento.

PARÁGRAFO 2: Para que la inscripción se haga efectiva, el candidato deberá presentar, según el formato indicado por SAPIENCIA para cada convocatoria, la documentación que valide la información suministrada en el formulario, ya sea de manera digital en la página web o en los puntos determinados por SAPIENCIA para la recepción de documentos físicos. A continuación, se describen los documentos:

Documentos obligatorios

- a) Copia del documento de identidad, para certificar su edad.
- b) Certificación juramentada de residencia en la comuna, debidamente diligenciada (este documento se encuentra en la página web de SAPIENCIA, para el caso de los menores de edad debe ser firmada por el tutor legal y anexar su documento de identidad).
- c) Autorización tratamiento de datos (este documento se encuentra en la página web de SAPIENCIA, para el caso de los menores de edad debe ser firmada por el tutor legal y anexar su documento de identidad).
- d) Acta de compromiso diligenciada y firmada (este documento se encuentra en la página web de SAPIENCIA, para el caso de los menores de edad debe ser firmada por el tutor legal y anexar su documento de identidad).
- e) Acta de grado de bachiller. Para quienes validen deben presentar examen de validación aprobado por el ICFES. En el caso de los estudiantes que estén cursando 11°, deben entregar certificado de la Institución Educativa que dé cuenta que aprobará el último grado escolar.
- f) Copia del resultado de las pruebas de estado Saber 11 (ICFES)
- g) Copia del último recibo de servicios públicos donde conste el estrato y dirección de residencia.

Documentos para quienes aplique, según información suministrada en el formulario

- a) Certificado del puntaje del SISBEN de Medellín (Última versión)
- b) Certificados de pertenencia a población vulnerable:

Condición de vulnerabilidad	Certificado
Víctimas del Conflicto	No es necesario aportar documentación ya que desde SAPIENCIA se hará la validación del Registro Único de Víctimas con la Unidad de Víctimas.
Personas con discapacidad	Certificado médico de condición de discapacidad.
Pospenados	Certificado de antecedentes fiscales, boleta de salida o libreta de libertad.
Desvinculados del conflicto y desmovilizados	Copia del CODA (Comité Operativo para la Dejación de Armas) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, o el certificado que hace sus veces para reincorporados de otros grupos.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

#

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 8 de 12


Condición de vulnerabilidad	Certificado
Jóvenes en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA),	Certificado de pertenecer al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) del ICBF
Jóvenes que por hacer parte del proceso administrativo de restablecimiento de derechos – PARD- viven en una institución de protección	Certificado de pertenencia al proceso administrativo de restablecimiento de derechos – PARD- del ICBF

- c) Certificados de pertenencia a población de origen étnico: indígena o afrocolombiano.
- d) Certificado de egreso de una Media Técnica. En el caso de los estudiantes que estén cursando 11°, certificado donde conste estar estudiando la Media Técnica.
- e) Certificados por destacarse en una de las siguientes categorías:

Categoría	Certificado
Líderes estudiantiles	Certificado expedido por la Institución Educativa donde conste que se desempeño como contralor estudiantil, personero escolar, líder de mediación escolar, representante estudiantil o representante de exalumnos ante el Consejo Directivo.
Mujeres Jóvenes Talento (aplica para las mujeres que hayan llegado a la fase de Entrevista Individual en adelante)	Certificado de la Secretaría de las Mujeres.
Deportistas participantes de las ligas del Municipio	Certificado emitido por el INDER Medellín y/o INDEPORTES Antioquia.
Ganadores de estímulos al arte y la cultura	Certificado emitido por el Municipio o Ministerio de Cultura.
Jóvenes que hayan culminado el proceso de Multiplicadores de Convivencia del Programa Delinquir no Paga o del programa Reintegración Sostenible para un territorio en Paz.	Certificado de la Secretaría de Seguridad.
Jóvenes que hayan culminado el proceso de Jóvenes R de la Secretaría de Juventud	Certificado de la Secretaría de Juventud.

PARÁGRAFO 3: La información registrada, se entiende rendida bajo la gravedad de juramento y en todos los casos deberá presentar soportes, para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la condición que amerite el puntaje; cualquier dato que no sea debidamente soportado, que no concuerde o no coincida con la información entregada en la institución educativa al momento de la matrícula no será calificado, si se

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 9 de 12

genera una presunta falsedad en el momento de la legalización, esta dará lugar a la exclusión inmediata del estudiante al programa y por lo tanto se anulará su solicitud, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 11° ASPIRANTES HABILITADOS Y PROCESO DE ADMISIÓN: posterior al proceso de inscripción, la información de los aspirantes será validada por SAPIENCIA, respecto al cumplimiento de los requisitos habilitantes e impedimentos.

PARÁGRAFO 1: Todos los aspirantes que cumplan requisitos habilitantes, pasarán a realizar el proceso de admisión en las instituciones de educación superior IES.

PARÁGRAFO 2: La habilitación del aspirante no implica derecho a la beca, toda vez que, el candidato deberá realizar el proceso de admisión en la institución de educación superior a la cual aspira.

PARÁGRAFO 3. La Institución asignará un puntaje y SAPIENCIA a su vez dará el puntaje de conformidad con el Artículo 7 de la presente resolución. El resultado de ambos puntajes, se ordenará de mayor a menor y según el número de cupos por programa se definirá la lista de seleccionados.

La institución de educación superior tendrá autonomía para realizar el proceso de admisión correspondiente a cada programa. También valorará según sus criterios de calificación el desempeño del aspirante y definirá si cumple o no con los requisitos para ingresar a la institución.

PARÁGRAFO 4. En caso de empate en la calificación, éste se subsanará, teniendo en cuenta los mayores puntajes obtenidos en los siguientes criterios, contenidos en el artículo 10° del presente reglamento, y en el orden establecido a continuación:


1. Percentil o puntaje obtenido en las pruebas Saber 11, en este caso, se clasificará, no dentro de un rango, sino con el puesto o percentil exacto.
2. Mayor puntaje obtenido por "Clasificación para el SISBEN".
3. Mayor puntaje obtenido por "Estrato".
4. Hacer parte de una población vulnerable o de origen étnico.
5. Haber egresado de un programa de Media Técnica.

Se revisará primero el criterio expuesto en el numeral 1, y, de persistir el empate, se continuará verificando las condiciones de los siguientes numerales, hasta que se resuelva la situación de empate. En caso de persistir el empate, se definirá a favor de quien haya realizado primero la inscripción.

ARTÍCULO 12° PROCESO DE SELECCIÓN: Una vez obtenido el puntaje global según lo mencionado en los artículos anteriores, SAPIENCIA emitirá y publicará en la página web, una resolución con el listado de personas seleccionadas.

PARÁGRAFO: Se considerará beneficiario de beca quien resulte seleccionado en la resolución de seleccionados emitida por SAPIENCIA y realice su proceso de matrícula en la institución de educación superior.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 10 de 12

ARTÍCULO 13° OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- a) Acoger el reglamento de la institución de educación superior a la cual se matriculó.
- b) Suministrar información veraz y oportuna para certificar su condición académica.
- c) Autorizar a SAPIENCIA para el tratamiento de su información personal de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- d) Diligenciar el formulario de caracterización de beneficiarios al momento de la matrícula en la IES y cada semestre al momento de renovar.
- e) Realizar el trámite de renovación de cada periodo académico.
- f) Informar a SAPIENCIA por escrito, la cancelación o abandono del programa académico, explicando los motivos.
- g) Al finalizar los estudios presentar a SAPIENCIA copia del acta de grado que acredite la terminación de los estudios.

CAPÍTULO 6 DE LA RENOVACIÓN DE LA BECA Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE NOVEDADES

ARTÍCULO 14° RENOVACIÓN: La renovación de la beca se efectuará de manera semestral. Son requisitos necesarios para la renovación:


- a) Haber aprobado el número mínimo de créditos en el semestre cursado, de la siguiente manera:

Semestre cursado	Número mínimo de créditos aprobados para renovar el siguiente semestre
1er semestre	8 créditos
2do semestre	8 créditos
3er semestre	12 créditos
4to semestre	12 créditos
5to semestre	12 créditos
6to semestre	

- b) Conservar la condición de estudiante dentro de la institución de educación superior.
- c) Diligenciar el formulario de caracterización de beneficiarios en el mecanismo y en los tiempos dispuestos por SAPIENCIA para tal fin.

PARÁGRAFO 1: La institución de educación superior realizará el reporte de los beneficiarios que cumplen con los criterios para la renovación en cuanto a número de créditos aprobados y condición de estudiante. SAPIENCIA evaluará el cumplimiento de los requisitos y el diligenciamiento del formulario de caracterización y emitirá respuesta oficial a las instituciones de educación superior IES de los beneficiarios que podrán renovar la beca para el siguiente semestre.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 11 de 12

PARÁGRAFO 2: SAPIENCIA sólo financiará la beca durante seis (6) semestres, correspondientes al tiempo que dura la tecnología. En caso de que el beneficiario requiera semestres adicionales para culminar su programa académico, estos correrán por cuenta propia.

ARTICULO 15° CAMBIO DE PROGRAMA: Solo se autorizará cambio de programa a partir del segundo semestre. Se debe solicitar antes del proceso de matrícula del semestre para el cual va a realizar el cambio según tiempos estipulados por la institución, dentro de la misma institución y en programas ofertados dentro de la convocatoria en la que se declaró beneficiario al estudiante, previa autorización de la institución y de SAPIENCIA.

PARÁGRAFO: SAPIENCIA sólo financiará la beca durante seis (6) semestres, independiente de los cambios de programa realizados por el estudiante. En caso que el beneficiario requiera semestres adicionales para culminar su programa académico, estos correrán por cuenta propia.

ARTÍCULO 16° CANCELACIÓN TEMPORAL DE LA BECA: El beneficiario podrá solicitar la cancelación temporal de la beca. Las solicitudes de cancelación del semestre académico deberán ser tramitadas directamente con la institución según los parámetros establecidos en su reglamento, quien a su vez deberá informar a SAPIENCIA las decisiones frente a ellas.

PARÁGRAFO 1: El término cancelación temporal de la beca hace referencia al término de suspensión citado en las anteriores resoluciones de reglamento operativo del programa.

PARÁGRAFO 2: Sólo podrá cancelarse temporalmente la beca una sola vez y por un semestre.

PARÁGRAFO 3: Para retomar nuevamente la beca, el estudiante deberá tramitar ante la institución de educación superior el respectivo reingreso, para lo cual será necesario cumplir con el número mínimo de créditos del último semestre cursado. Excepto para quienes cancelen temporalmente la beca durante el primer semestre de la tecnología. También será necesario que el estudiante diligencie el formulario de caracterización.

PARÁGRAFO 4: SAPIENCIA sólo financiará la beca durante seis (6) semestres, en caso de que el estudiante cancele temporalmente la beca deberá asumir económicamente los semestres adicionales para culminar su programa académico.

ARTÍCULO 17° TERMINACIÓN DE LA BECA: Se entenderá terminada la beca, cuando se incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Obtención del título.
- b) Completar el número de semestres para el cual le fue aprobada la beca.
- c) Abandono del programa.
- d) Adulteración de documentos, presentación de información falsa o inconsistente en el proceso de inscripción, matrícula, o para la renovación.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 12 de 12

- e) No realizar el proceso de renovación o no cumplir con los requisitos de renovación.
- f) Pérdida de la condición de estudiante según reglamentación de la institución de educación superior.
- g) Estar recibiendo o haber recibido otro apoyo para matrícula, por parte del Municipio de Medellín.
- h) Estar estudiando al mismo tiempo de la financiación, otro programa académico de educación superior.
- i) Muerte o incapacidad física o mental total o permanente del beneficiario.

PARÁGRAFO: El beneficiario que incurra en las causales C) o F) no podrá participar de otras convocatorias para este programa.

CAPÍTULO 7 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18° DEROGATORIA. Se deroga la Resolución No. 1727 de abril 4 de 2018 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 19° VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Medellín, a los 22 días del mes de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CLARA RAMÍREZ ATEHORTÚA
 Directora General
 Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA

Elaboró: contratistas profesionales apoyo técnico Becas Tecnologías	Revisó: contratista profesional apoyo Oficina Jurídica	Revisó y aprobó: Jefe Oficina Jurídica	Revisó y aprobó: Subdirector de desarrollo del sistema de instituciones públicas de educación superior de Medellín
Ana María Agudelo Gil / Jacqueline Castaño Duque	Lesney Katerine González	Elizabeth Cristina González Cano	Salomón Cruz Zirene

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016